

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por el Ayuntamiento de Luesia (Zaragoza) contra Orden de este Ministerio de 28 de enero de 1932, aprobatoria del deslinde entre el citado término municipal y los de Orés y Asín, en la misma provincia, la Sala correspondiente del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado en 27 de mayo de 1936 sentencia con el siguiente fallo:

«Fallamos que debemos revocar y revocamos la Orden del Ministerio de la Gobernación de 28 de enero de 1932, recurrida en este pleito, que aprueba el informe del Instituto Geográfico y Catastral, que a su vez aprobó el del Ingeniero operador en el deslinde de los términos municipales de Luesia, Orés y Asín, y declaramos que el primer mojón debe ser colocado según el estado posesorio de hecho en que se encontraban en el momento de la operación los Ayuntamientos interesados, sin perjuicio de las demás cuestiones no resueltas en la expresada Orden ministerial, que deberán serlo conforme a derecho».

En vista de dicho fallo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la expresada sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de junio de 1936.—P. D., Miguel Cuevas.

Señor Director general de Administración local.

(Gaceta 1 julio 1936).

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.257.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

MULTAS.— Circular.

El Excmo. Sr.: Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 26 del pasado, me dice lo que sigue:

«De orden del señor Ministro de la Gobernación, sírvase V. E. publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y notificar a D.^a Mercedes Andrés Diest, vecina de Morata de Jalón, habérsele concedido por este Ministerio tres días de audiencia para que pueda aportar las alegaciones y documentos que estime oportunos al expediente incoado en virtud de la multa de cien pesetas impuestas con arreglo a la ley de Orden Público por ese Gobierno Civil, y transcurrido dicho término remitir a este Departamento la documentación presentada por la interesada o manifestar no haberse presentado ninguna».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo que se ordena.

Zaragoza, 1.º de julio de 1936.

El Gobernador,

Angel Vera Coronel.

SECCION CUARTA

Núm. 3.245.

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Circular.

Llamo la atención a los Ayuntamientos de esta provincia, para que lo tengan presente al formar sus presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1937, sobre el contenido de la Orden ministerial que publica el BOLETÍN OFICIAL de 29 del corriente mes respecto a que los Ayuntamientos no pueden exigir arbitrios de carnes por sebo que introduzcan los fabricantes de jabón para la elaboración de sus productos.

Zaragoza, 30 de junio de 1936. — El Delegado de Hacienda, Angel Velasco.

Núm. 3.247.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Zaragoza.

Edicto.

Aprobados con fecha 20 de los corrientes los registros fiscales de edificios y solares de los términos municipales de Monreal de Ariza y Pleitas de acuerdo con la comprobación practicada por el personal del Servicio del Catastro de la Riqueza Urbana, se advierte al público que la reclamación colectiva concerniente a la revisión de registros fiscales autorizada por el reglamento de 15 de septiembre de 1932 podrá formularse en el plazo de un año a contar de la fecha del acuerdo de referencia, según se dispone en el artículo 65 del citado reglamento.

Zaragoza, 29 de junio de 1936. — El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, P. Salazar. — V.º B.º.: El Delegado de Hacienda, Angel Velasco.

* * *

Núm. 3.248.

Notificaciones.

El día 11 del mes corriente se remitió por esta Administración al señor Alcalde de Inogés una comunicación y la lista cobratoria de rústica de dicho pueblo correspondiente al año 1936, diciéndole que se habían observado en dicha lista pequeños errores, que suman 57'55 pesetas, en perjuicio del recaudador de contribuciones, y que se interesaba viera si lo podía arreglar legalmente, y que contestase el resultado devolviendo la citada lista, concediéndole, al efecto, seis días de plazo.

El día 24 del mismo mes se le recordó dicho servicio, diciéndole lo cumplimentara y concediéndole dos días de plazo para contestar.

El día 30 de dicho mes se le recordó otra vez dicho servicio, dándole dos días de plazo también para contestar.

Se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del reglamento de procedimientos de 29 de julio de 1924.

Zaragoza, 30 de junio de 1936. — El Administrador, P. Salazar.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES**Dirección General de Primera Enseñanza.**

En virtud de lo dispuesto por Orden de 4 de los corrientes ("Gaceta" del 9), esta Dirección General ha señalado el día 23 de julio próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos escuelas unitarias, para niños y niñas, en Pinseque (Zaragoza), por la cantidad total de 49.455'37 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de julio de 1934 ("Gaceta" del 30 de agosto y demás disposiciones vigentes), en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 16 de julio, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de cada provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (450 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja General de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 1.500 pesetas en metálico, o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse en el sobre abierto recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro Obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de julio de 1934.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que dos o más proposiciones resulten iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

Quinta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la orden de adjudicación en la "Gaceta de Madrid", se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 3.º) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otor-

gamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días a contar desde el de la inserción de tal Orden en la "Gaceta de Madrid", la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre retiro obrero en la base 3.^a del Decreto de 11 de marzo de 1919 y reglamento para su ejecución de 21 de enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de ocho meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en tres meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, de 4 de septiembre de 1908.

Madrid, 26 de junio de 1936. — El Director general, José Ballester.

Modelo de proposición.

D., vecino de, provincia de, con domicilio en la de, núm., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" con fecha, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a, se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del por 100", no siendo admisibles las proposiciones que con rebaja del tipo mencionen, en vez del tanto por ciento de baja, la cifra de ejecución.)

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad fijadas por el Jurado Mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente).

En virtud de lo dispuesto por Orden de 4 de junio ("Gaceta" del 8), esta Dirección General ha señalado el día 23 de julio próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos escuelas unitarias, para niños y niñas, en Las Pedrosas (Zaragoza), por la cantidad total de 51.061'08 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de julio de 1934 ("Gaceta" del 30 de agosto y demás disposiciones vigentes), en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto

en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 16 de julio, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de cada provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4'50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja General de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 2.000 pesetas en metálico, o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse en el sobre abierto recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro Obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de julio de 1934.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que dos o más proposiciones resulten iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

Quinta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la orden de adjudicación en la "Gaceta de Madrid", se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 3.^o) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días a contar desde el de la inserción de tal Orden en la "Gaceta de Madrid", la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre retiro obrero en la base 3.^a del Decreto de 11 de marzo de 1919 y reglamento para su ejecución de 21 de enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de diez meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones

generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, de 4 de septiembre de 1908.

Madrid, 26 de junio de 1936. — El Director general, José Ballester.

Modelo de proposición.

D., vecino de, provincia de, con domicilio en la de, núm., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" con fecha, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del por 100", no siendo admisibles las proposiciones que con rebaja del tipo mencionen, en vez del tanto por ciento de baja, la cifra de ejecución.)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad fijadas por el Jurado Mixto de la Industria de la Construcción constituido con arreglo a la ley de 27 de noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO DE REFORMA AGRARIA

Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad de Oficios Varios de Mára (Zaragoza) al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamientos colectivos, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

La Dirección de este Instituto de Reforma Agraria ha dispuesto aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia, a los solos efectos del artículo 33 de la ley de 15 de marzo de 1935, y autorizar a la misma para concertar dichos contratos con las ventajas que la expresada ley concede, y que se inscriba a la susodicha Sociedad en el registro especial del Instituto de Reforma Agraria, debiendo ser publicado este acuerdo en la *Gaceta de Madrid* y reproducido en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de junio de 1936. — A. Vázquez Humasqué.

Señor Jefe de la Sección Agrícola.

(*Gaceta* 1 julio 1936).

Núm. 3.251.

Junta Administrativa de la Mancomunidad de Municipios.

No obstante los numerosos requerimientos conminatorios a algunos Ayuntamientos para ingresar en la Caja de esta Junta el importe de sus ébitos sanitarios del

primer trimestre de 1936 sin haber obtenido la realización de los mismos, en armonía con el artículo 68 del reglamento de Mancomunidades Sanitarias de 14 de junio de 1935 se impone una multa al Alcalde-Presidente de cada una de las Corporaciones morosas si en el último plazo de cinco días no ha tenido ingreso en esta entidad el importe de las mismas, respondiendo en su carácter de Ordenadores de pagos con todos sus bienes en el procedimiento que se siga por el incumplimiento de lo que reiteradamente se les ha ordenado, conforme determina el párrafo quinto de la base 12 de la ley de Coordinación Sanitaria de 11 de julio de 1934.

Las cantidades adeudadas, y por tanto las multas impuestas a los Alcaldes que se detallan, son las siguientes:

AYUNTAMIENTOS	Pesetas.
Abanto	1.054'81
Aguilón	1.493
Ainzón	1.168
Aladrén	286'65
Alarba	419'44
Albeta	162'98
Alcalá de Moncayo	305'91
Almonacid de la Cuba	1.017'03
Alpartir	1.369'25
Añón	1.033'98
Aranda	1.411'67
Arándiga	1.192'60
Ardisa	125
Ariza	1.866'80
Artieda	278'84
Asín	495'48
Ateca	745'98
Azuara	1.673'67
Berdejo	197'20
Biel	1.544'13
Bijuesca	1.428'58
Bordalba	642
Botorrita	497'10
Bubierca	650
Bujaraloz	925
Bulbunte	1.210'70
Bureta	1.026'97
Burgo (El)	1.550
Buste (El)	427
Cabolafuente	1.009'16
Campillo	300
Carenas	1.377'25
Castejón de Alarba	367'13
Cerveruela	449'86
Cimballa	499'25
Clarés	593'84
Codo	1.550
Codos	1.354'98
Contamina	89'69
Cubel	1.178'66
Cunchillos	118'84
Chiprana	1.650
Chodes	345'48
Embid de Ariza	678'50
Encinacorba	1.650
Erla	1.667'50
Escó	270'52
Figueruelas	661'31
Fombuena	172'93
Frago (El)	1.055'95
Frasno (El)	1.014'86
Fréscano	515
Fuendetodos	68'39
Fuentes de Ebro	1.464'82
Fuentes de Jiloca	1.411'72

AYUNTAMIENTOS	Pesetas
Gallocanta	120'63
Gallur	775
Grisel	28'39
Inogés	417'86
Isuerre	264'34
Langa	1.192'92
Litago	1.001'48
Lituénigo	345'72
Lobera	733'64
Longares	1.582'50
Longás	376'29
Luesia	1.603'50
Luna	2.367'97
Malanquilla	112'16
Maleján	590'27
Maluenda	1.511'70
Mallén	1.725
Manchones	470'17
Mara	1.249'27
María	121'46
Mequinenza	1.740'08
Mianos	229'35
Miedes	112'72
Monterde	1.354'81
Montón	388'95
Morata de Jalón	416'87
Morés	702'83
Moyuela	1.267'97
Murero	411'62
Murillo de Gállego	105'21
Nigüella	53'10
Nombrevilla	141'91
Olvés	694'68
Orcajo	629'86
Orés	1.273'46
Oseja	280'41
Osera	993'35
Paniza	1.333'33
Paracuellos de Jiloca	1.535
Perdiguera	875
Pina	397'78
Pinseque	1.127'69
Pintano	831'94
Plenas	513'06
Pomer	77'65
Pozuel	123'75
Pozuelo (El)	575
Purujosa	371'39
Purroy	314'33
Retascón	238'36
Rodén	128'72
Romanos	336'45
Ruesca	222'97
Samper	308'60
Santa Cruz de Grío	1.515'01
Santed	274'21
Signés	1.268'37
Sobradriel	562'50
Talamantes	421'08
Terrer	197'47
Tierga	1.060'28
Tobed	1.452'26
Torralba de Ribota	1.020'77
Torreçilla	108'81
Torrehermosa	331'18
Torrelapaja	318'40
Torres de Berrellén	1.923'38
Torrijo	1.000'45
Trasmoz	241'26
Undués Pintano	304'97
Used	1.538'55

AYUNTAMIENTOS	Pesetas.
Valdehorna	147'79
Valmadrid	277'84
Valpalmas	1.350
Valtorres	329'14
Velilla de Ebro	1.917'86
Velilla de Jiloca	398'42
Vera	1.569'67
Vierlas	167'76
Vilueña (La)	318'23
Villadoz	752'43
Villafeliche	1.216'45
Villafranca	1.011'06
Villanueva de Jiloca	290'50
Villafranca	232'96
Villar de los Navarros	198'91
Villarreal	839'77
Vistabella	462'04
Viver de la Sierra	323
Zaida (La)	957'98

Zaragoza, 29 de junio de 1936.—El Delegado de Hacienda, Presidente de la Junta de Mancomunidad, Angel Velasco.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Padrón de habitantes.

3.235.—Pozuelo de Aragón

Presupuesto municipal ordinario

3.256.—Bujaraloz

Repartimiento general.

3.234.—Asín

3.254.—Pedrola

Reparto de guardería.

3.255.—Pedrola

CETINA Núm. 3.253.

Balance de comprobación y saldos verificado en 30 de junio de 1936.

	SALDOS Pesetas
Cuenta de Administración	546.232'18 D.
Cuenta de Patrimonio	448.776'49 A.
Cuenta de Acreedores	97.455'69 A.
Cuenta del presupuesto	2.969'24 A.
INGRESOS	
Rentas	2.742'67 D.
Aprovechamientos de bienes comunales	713'00 A.
Eventuales y extraordinarios	1.389'64 D.
Derechos y tasas	1.992'65 D.
Cuotas, recargos y participaciones	4.104'97 D.
Imposición municipal	42.091'55 D.
Multas	40'00 A.
Resultas	6.879'37 D.
GASTOS	
Obligaciones generales	20.379'12 A.
Representación municipal	199'00 A.
Vigilancia y seguridad	335'00 A.
Policía Urbana y Rural	3.605'20 A.

	Pesetas
Recaudación	2.161'68 A.
Personal y material de oficina.....	8.004'60 A.
Salubridad e higiene.....	2.622'45 A.
Beneficencia.....	5.187'70 A.
Asistencia social	540'00 A.
Instrucción pública.....	1.382'25 A.
Obras públicas	541'60 A.
Fomento de los intereses comunales...	2.600'00 A.
Agrupación forzosa.....	328'00 A.
Imprevistos.....	33'00 A.
Resultas	7.892'12 A.
Cuenta de Depositaria.....	1.542'52 D.
Cuenta de Fondos Especiales	1.499'92 A.
Cuenta de Depósito de Fondos.....	290'51 D.
Cuenta de Tesorería.....	41.001'63 D.
Cuenta de Recaudación.....	4.144'51 D.
Cuenta de Valores	45.146'14 A.
Totales.....	} 652.412'20 A. } 652.412'20 D.

Cetina, 30 de junio de 1936.—El Alcalde ejerciente, Tomás Espeja.— El Secretario interventor, Florencio Lázaro.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina

Núm. 3.240.

■ BALLE LAINE (María), de 28 años, casada, domiciliada últimamente en la calle de Cuatro de Agosto, 15, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días en el Juzgado municipal núm. 2 de Zaragoza a fin de satisfacer las responsabilidades que le fueron impuestas en el juicio de faltas núm. 29 de 1936, sobre lesiones.

Núm. 3.241.

Audiencia Territorial de Zaragoza.

Cédula de notificación.

En los autos promovidos en el Juzgado de primera instancia número 1 de esta capital por D. Alejo Artús Cavero contra D.^a Guadalupe Gracia Domingo, sobre divorcio, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Zaragoza, a 17 de junio de 1936. Vistos por esta Sala de lo Civil de la Audiencia de este Territorio los autos de juicio de divorcio seguidos en el Juzgado de primera instancia número 1 de los de esta capital y la expresada Sala, a virtud de demanda de Alejo Artús Cavero, mayor de edad, jornalero, domiciliado en esta ciudad, representado en turno de oficio por el Procurador D. Prudencio Romeo y defendido por el Letrado D. Daniel Mata, siendo deman-

dada D.^a Guadalupe Gracia Domingo, mayor de edad y de la misma vecindad, en situación de rebelde, siendo parte el Ministerio fiscal;

Fallamos: Que estimando la demanda de divorcio interpuesta por D. Alejo Artús Cavero, representado por el Procurador don Prudencio Romeo, debemos decretar y decretamos el del demandante y su esposa, D.^a Guadalupe Gracia Domingo, por la concurrencia de la causa 12.^a del art. 3.^o de la ley de Divorcio, sin declaración de culpabilidad de ninguno de los cónyuges ni expresa condena en costas. Notifíquese la presente sentencia a la demandada rebelde en la forma prevenida en el artículo 769 en relación con el 283 de la ley de Enjuiciamiento Civil y, firme que sea, en su caso comuníquese de oficio al Registro Civil en que conste la celebración del matrimonio y a aquel en que radiquen las inscripciones de nacimiento de los cónyuges, e interécese del Juzgado de primera instancia número 1 remita testimonio de la sentencia firme recaída en el incidente de pobreza instado por el actor, y, de no haber alcanzado tal estado procesal, participe el en que se encuentre su tramitación. Así por esta sentencia juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Mariano Quintana.— Mariano Miguel.— Manuel G. Alegre.— José M.^a Martín Clavería.— Angel Barroeta».

Y para que conste y sirva la presente de cédula de notificación en forma a la demandada rebelde, doña Guadalupe Gracia Domingo, expido la presente que firmo en Zaragoza, a veintinueve de junio de mil novecientos treinta y seis.—El Oficial de Sala, Pedro Martín.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.249.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad, en el sumario número 206 de 1936, sobre tentativa de robo a Leonardo Mingarro, se cita por medio de la presente al denunciado Miguel Ruiz Becerra, de 23 años de edad, natural de Málaga y domiciliado últimamente en esta ciudad, Conde Aranda, 74, si bien se ignora su actual paradero, a fin de que en el término de quinto día comparezca ante este Juzgado al efecto de ser oído, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, a veintisiete de junio de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.243.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción número 3 de Zaragoza en sumario núm. 215-1936, sobre quebrantamiento de condena, se cita por la presente a José Tresancos Soto, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado para ser oído en el sumario indicado, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, veintisiete de junio de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.231.

CASPE

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que ante este Juzgado se ha promovido expediente por D. Francisco Arbonés García para que se declare justificado y se inscriba a su nombre el dominio que alega ostentar sobre las siguientes fincas, sitas en este término municipal:

Una casa en la calle Tudón, hoy Pellicer, de Caspe, número 24, antes 18, que linda: derecha, Antonio Antorán; izquierda, Rosario Mustieles, y espalda, Felipe Salas.

Un campo en la huerta, partida Fajuelas, de 17 áreas 37 centiáreas, lindante: Este, con lastra o monte, mediante brazal; Norte, Vicente Piquer, y Oeste, Antonio Arbonés.

En su virtud, y por lo que resulta de los documentos acompañados, se cita a los titulares (según el Registro) de la primera de dichas fincas, Agustina Buisán y Felipe García Borruey, cónyuges, y Jenaro, Pascuala y Blasa García Buisán, hijos de los mismos, y a los vendedores Antonio García Campos y Carmen y José Muñoz García, y por lo que respecta a la segunda a los cónyuges Antonio Arbonés Liria y Blasa García Buisán, de quienes procede, a los herederos de todas las citadas personas y a cuantos otros desconocidos pueda perjudicar la inscripción de dominio que pretende Francisco Arbonés García, para que se opongan al expediente reclamando su derecho en forma legal dentro del término de ciento ochenta días contados desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Caspe a veinte de junio de mil novecientos treinta y seis.— Rafael Guerrero.— El Secretario judicial, Juan Almudí.

Núm. 3.232.

CASPE

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que ante este Juzgado se ha promovido expediente por José Ejerique Descárrega para justificar e inscribir a su nombre el dominio de un campo secano sito en el término de Maella, partida Val de Maella, de 60 áreas 77 centiáreas, lindante: Norte, Miguel Gamundi; Sur, montes; Este camino, y Oeste, Calixto Puyó, cuya finca adquirió por compra a Valero y Santiago Martí Cuerra.

En su virtud se cita a dichos vendedores, a la titular de la finca (según el Registro) Sebastiana Guerri Lacueva o sus herederos, y a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende, a fin de que se opongan al expediente reclamando su derecho dentro del término de ciento ochenta días contados desde la primera inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Caspe a veinticuatro de junio de mil novecientos treinta y seis.— Rafael Guerrero.— El Secretario judicial, Juan Almudí.

Juzgados municipales.

Núm. 3.244.

JUZGADO NUM. 3

D. Emilio Lázaro Muniesa, Abogado, Secretario suplente del Juzgado municipal número 3 de la ciudad de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio verbal seguido en este Juzgado por el Procurador D. Gregorio Enciso Vivas, en nombre de D. Miguel Fandos Nadal, contra D.^a Clara y D. Felipe Aured Folguera, sobre reclamación de pesetas, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En Zaragoza, a ocho de junio de mil novecientos treinta y seis. D. Lorenzo Asensio Jeliner,

Abogado, Juez municipal del Juzgado núm. 3, visto el juicio verbal civil instado por D. Miguel Fandos Nadal, representado por el Procurador D. Gregorio Enciso Vivas, contra D.^a Clara y D. Felipe Aured Folguera, mayores de edad, en ignorado paradero, sobre reclamación de pesetas,

Fallo: Que estimando la demanda inicial debo condenar y condeno en rebeldía a los demandados doña Clara y D. Felipe Aured Folguera, en rebeldía, a pagar a D. Miguel Fandos Nadal la cantidad de novecientas treinta y ocho pesetas con treinta céntimos reclamadas con sus intereses legales desde esta fecha a completo pago y al de las costas de este juicio.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Lorenzo Asensio Jeliner». (Rubricado).

Así resulta de dicho juicio a que me refiero.

Y para que sirva de notificación a los demandados D.^a Clara y D. Felipe Aured Folguera, que se hallan en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, con el vistobueno del señor Juez, en Zaragoza, a veinticuatro de junio de mil novecientos treinta y seis.— Emilio Lázaro.— Vistobueno: Lorenzo Asensio Jeliner.

Núm. 3.237.

ALBERITE DE SAN JUAN

D. Juan Lete Aznar, Juez municipal de Alberite de San Juan;

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, en cumplimiento de orden de la Superioridad se anuncia su provisión a concurso libre, por término de quince días contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con arreglo a la legislación vigente en la materia que está especificada en la Orden del Ministerio de Justicia de 20 de abril retropróximo inserta en la *Gaceta de Madrid* del siguiente día.

Se hace constar que esta Secretaría pertenece a la categoría C, teniendo el municipio 228 habitantes, y que los concursantes deberán acompañar sus instancias con los documentos que se especifican en la Orden del Ministerio de Justicia de 31 de enero próximo pasado, debidamente reintegrados y dirigidas aquéllas a este Juzgado municipal.

Alberite de San Juan, 26 de junio de 1936.— El Juez municipal, Juan Lete.

Núm. 3.209.

CERVERUELA

D. Tomás Berné Andrés, Juez municipal de Cerveruela (Zaragoza).

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal se anuncia su provisión a concurso libre, con arreglo a lo que preceptúa el reglamento de 10 de abril de 1891 y Ordenes de 5 de enero de 1879 y 19 de abril de 1893.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Juzgado municipal por término de quince días a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, haciéndose constar que este pueblo tiene un censo de población de 350 habitantes, y la retribución del cargo es los derechos de arancel.

Cerveruela, 24 de junio de 1936.— El Juez municipal, Tomás Berné.

Núm. 3.204.

GALLOCANTA

D. León Ballestín Salas, Juez municipal propietario del pueblo de Gallocanta, provincia de Zaragoza, partido de Daroca;

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, para su provisión en propiedad se saca a concurso libre por el plazo de quince días a partir del en que este anuncio aparezca en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante los cuales los aspirantes a ella dirigirán sus instancias con los documentos que exigen las disposiciones vigentes, debidamente reintegrados, al señor Juez de primera instancia de este partido.

Se previene que sólo cuenta con la retribución del arancel, y tiene un censo de 490 habitantes.

Gallocanta, a 24 de junio de 1936.—El Juez municipal, León Ballestín.—El Secretario habilitado, Vicente Aguado.

Núm. 3.208.

MUNEBREGA

Hallándose vacantes los cargos de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal se anuncia concurso de traslado para su provisión por plazo de treinta días a partir del siguiente a la inserción de este anuncio, debiendo los aspirantes dirigir sus instancias a este Juzgado municipal, debidamente reintegradas y con la documentación que exigen las disposiciones vigentes.

Se hace constar que este pueblo pertenece al partido judicial de Calatayud, provincia de Zaragoza, que tiene 1.267 habitantes y que la retribución de los cargos consiste en los derechos de arancel.

Munébrega, 26 de junio de 1936.—El Juez municipal, Juan M. Lajusticia.

Núm. 3.236.

NIGÜELLA

D. Anatolio Bueno Molinero, Juez municipal del pueblo de Nigüella;

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se convoca a concurso de traslado con arreglo a lo preceptuado en el Decreto orgánico de 31 de enero de 1934 y Ordenes de 2 y 30 de enero de 1935, así como las de 7 y 27 de diciembre de 1935 y 4 de febrero de 1936, por término de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Durante los mismos los aspirantes dirigirán sus instancias, con los documentos que exigen las vigentes disposiciones, a este Juzgado municipal.

Se hace constar que el censo de este municipio es de 314 habitantes y la retribución del Secretario es los derechos que señala el arancel.

Nigüella, 29 de junio de 1936.—El Juez municipal, Anatolio Bueno.

Núm. 3.210.

ORERA

D. Manuel Jimeno Barranco, Juez municipal propietario de Orera (Zaragoza);

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, en cumplimiento de orden de la Superioridad se anuncia su provisión a concurso libre por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con arreglo a la legislación vigente en la materia que está especificada en la Orden del Ministerio de Justicia de 20 de abril retropróximo inserta en la *Gaceta de Madrid* del siguiente día.

Se hace constar que esta Secretaría pertenece a la categoría C, teniendo el municipio 444 habitantes, y que los concursantes deberán acompañar sus instan-

cias con los documentos que se especifican en la Orden del Ministerio de Justicia de 31 de enero próximo pasado debidamente reintegrados y dirigidas aquéllas a este Juzgado municipal.

Orera, a 27 de junio de 1936.—El Juez municipal, Manuel Jimeno.

Núm. 3.213.

POMER

D. Antonio Horno Cisneros, Juez municipal de Pomer;

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, en cumplimiento de orden de la Superioridad se anuncia su provisión a concurso libre por término de quince días, contados desde la fecha siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con arreglo a la legislación vigente en la materia que está especificada en la Orden del Ministerio de Justicia de 20 de abril retropróximo inserta en la *Gaceta de Madrid* del siguiente día.

Se hace constar que esta Secretaría pertenece a la categoría C, teniendo el municipio 484 habitantes, y que los concursantes deberán acompañar sus instancias con los documentos que se especifican en la Orden del Ministerio de Justicia de 31 de enero próximo pasado, debidamente reintegrados y dirigidas aquéllas a este Juzgado municipal.

Pomer, a 25 de junio de 1936.—Antonio Horno.

Núm. 3.214.

TERRER

Hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado por término de treinta días a contar desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, conforme al Decreto orgánico de 31 de enero de 1934.

Las instancias, acompañadas de los documentos que dispone la Orden de 20 de enero de 1935, se remitirán a este Juzgado municipal, reintegradas con arreglo a la vigente ley del Timbre.

Se previene que sólo cuenta con los derechos de arancel, y tiene un censo de 1.933 habitantes.

Terrer, 25 de junio de 1936.—El Juez municipal, José M.^a Pérez.

Núm. 3.252.

TIERGA

D. Cándido Torrubia Laborda, Juez municipal de la villa de Tierga, partido de Calatayud, provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, en cumplimiento de orden de la Superioridad se anuncia su provisión a concurso libre por término de treinta días contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Los aspirantes a dichas plazas dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que se especifican en la Orden de 31 de enero próximo pasado, a este Juzgado municipal.

Esta villa consta de 923 habitantes y la retribución es los derechos de arancel.

Tierga, a veintisiete de junio de mil novecientos treinta y seis.—El Juez municipal, Cándido Torrubia.